

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00111 00**

En forma la demanda y por reunir los requisitos legales del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente acción popular promovida por BLANED NINCO, GIOVANNI BUITRAGO PAULECIO y FREDDY STIVEN AMAYA BAUTISTA en contra de WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA y MARIA BELLANIHT MONTAÑO MORA.

2.- ORDENAR la notificación personal al demandado, conforme lo norma el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o el artículo 291 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos allí indicados.

3.- ORDENAR INFORMAR a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, conforme el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

3.- ORDENAR el traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días para que la contesten.

Deberá informárseles que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

4.- VINCULAR a la Secretaría Distrital de Hábitat, a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Conjunto Residencial PARQUES DE CAMPANELLA

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 51 del 22 de abril de 2021

PROPIEDAD HORIZONTAL, para que se pronuncien en el mismo término otorgado en el numeral anterior.

5.- Por secretaría, Notifíquese el auto admisorio a la Defensoría del Pueblo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65acce58af595c2ac85d9981a381c18c28903144ac173820e655eed73497e3ed**

Documento generado en 21/04/2021 07:14:55 AM